REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Ejecutivo – Por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420210005000**

Habiéndose subsanado la demanda, considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 621, 709, 710 y 711 del Código de Comercio, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de RAFAEL ANDRES CORTES CASTELLANOS, por las siguientes sumas de dinero:

RESPECTO DEL PAGARÉ NO. 568619091916

1. Por la suma de **$192.919.856.87 Mc/te,** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios respecto del monto expresado en el **numeral anterior**, liquidados a la tasa máxima legal, variable, autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique su pago.
3. Por la suma de **$10.863.237.76 Mc/te,** por concepto de intereses remuneratorios sobre el monto expresado en el **numeral 1**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la ejecutada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Si lo desea puede darse aplicación a lo normado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

REQUIÉRASELES para que en el término de CINCO (5) DÍAS cancelen la obligación.

Igualmente ENTÉRESELE que: i) disponen del término de DÍEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones de mérito que consideren pertinentes y ii) solamente podrán discutir los requisitos formales de los títulos presentados, proponer excepciones previas o solicitar beneficio de excusión mediante recurso de reposición en contra de esta providencia.

TERCERO: OFÍCIESE a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario, esto es relacionando el nombre del acreedor y del deudor con su número de identificación así como la cuantía y clase del título perseguido en juicio

CUARTO: Se reconoce a Janer Nelson Martínez Sánchez, como apoderado especial del Scotiabank Colpatria S.A. en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

Proceso **Ejecutivo – Por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420210005000**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de todos los dineros que el ejecutado RAFAEL ANDRES CORTES CASTELLANOS tenga en las entidades financieras relacionadas **en el escrito de medidas cautelares.** Líbrense los oficios correspondientes, con las menciones de ley (art. 593 núm. 10 de la ley 1564 de 2012), la advertencia de que tratándose de cuentas de ahorros la medida decretada solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, incluyendo en estos cédula y/o NIT de los demandados.
   Limítese la medida a la suma de $300.000.000.oo M/CTE.

   Secretaría proceda de conformidad librando los respectivos oficios

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria